

# SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO INCEDIO DE TODO RIESGO PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS SOLES – COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PACÍFICO

## 1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PACÍFICO S.A.C.	20111065013	(01) 719-2100
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	TELÉFONOS
CALLE LAS TIENDAS 237 202 URB. LIMATAMBO, SURQUILLO, LIMA, LIMA		
DIRECCIÓN		

## 2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI   CE   RUC	M   F	TELÉFONO	
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO		
DIRECCIÓN		DISTRITO	
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	PRESTATARIO	
GIRO DE NEGOCIO		RELACIÓN CON EL CONTRATANTE	
RESIDENCIA		<input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA	

## 3. BENEFICIARIO

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.

1/10

## 4. TIPOS DE BIENES ASEGURADOS

Este seguro cubre las casas, viviendas del Programa Techo Propio financiado por el Contratante y declarados por el Asegurado, el cual podrá ser Casa-Habitación.

## 5. UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

### Ubicación del Riesgo

DIRECCIÓN DEL PREDIO DECLARADO			DISTRITO
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	N° DE PISOS	N° DE SÓTANOS
MADERA <input type="checkbox"/>   ADOBE <input type="checkbox"/>   CEMENTO <input type="checkbox"/>   LADRILLO <input type="checkbox"/>   OTROS <input type="checkbox"/>			TELÉFONO
TIPO DE ESTRUCTURA			
CASA/DEPARTAMENTO EN EDIFICIO <input type="checkbox"/>   LOCAL INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>   LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>			
USO/DESCRIPCIÓN			

## 6. VALOR DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO

S/ \_\_\_\_\_ El valor declarado corresponde al 100% del Valor de Reconstrucción a Nuevo de los bienes asegurados cuando se trate de casa habitación, máximo S/120,000.00, de acuerdo a lo indicado en las Bases para el cálculo de la indemnización el cual se encuentra en el inciso 15.6 de la presente Solicitud-

Certificado.

En caso de siniestro cubierto por este seguro, el límite máximo de responsabilidad de La Positiva será el valor máximo de responsabilidad de La Positiva será el valor del bien asegurado hasta el importe del crédito otorgado por el Contratante al Asegurado, considerando el máximo de suma asegurada.

## 7. COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES

INCENDIO DE TODO RIESGO		N° RG0410100091
COBERTURAS PRINCIPALES	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el 100% del Valor Declarado.	10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500
Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo. Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje		1% del monto indemnizable, mínimo S/1,500
Lluvia y/o Inundación		5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)		5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500
COBERTURAS ADICIONALES (SUBLÍMITES ASEGURADOS)	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES
Gastos Extraordinarios	Hasta el 20% del valor declarado, como máximo S/ 24,000	El deducible que aplicará para estas coberturas adicionales será el deducible de la cobertura afectada
Rotura Accidental de Vidrios y/o cristales	Hasta el 20% del valor declarado, como máximo S/ 10,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500
Cobertura automática		

### 7.1. CLÁUSULAS ADICIONALES:

- 068 Cláusula de Gastos Extraordinarios
- 018 Cláusula de Rehabilitación automática de la suma asegurada, **excepto para las coberturas de Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil) y coberturas en Límite Agregado Anual (LAA).**
- 063 Cláusula de Adelanto del 50% del monto del siniestro

2/10

## 8. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-Certificado, ya que, a consecuencia de él, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

## 9. PRIMA COMERCIAL MENSUAL

S/ \_\_\_\_\_. La prima comercial mensual se obtiene aplicando una tasa comercial mensual de 0.1158 % (por mil) sobre el Valor Declarado en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

## 10. PRIMA COMERCIAL MENSUAL+ IGV

S/ \_\_\_\_\_. La prima comercial mensual+ IGV se obtiene aplicado la tasa comercial mensual + IGV de 0.13167 % (por mil) sobre el Valor Declarado en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

El monto de la prima incluye:

- Cargos por la intermediación de corredores "SEKYURITI CORREDORES DE SEGUROS S.A.C." 22730: 12.1359 % respecto de la prima comercial.

## 11. LUGAR Y FORMA DE PAGO

La prima se encuentra a cargo del Asegurado y será cancelada según cronograma de pago del crédito otorgado por el Contratante.

## 12. FRECUENCIA DE PAGO

La prima será cancelada según cronograma del pago del crédito otorgado de forma mensual.

## 13. VIGENCIA

**Inicio:** Si el bien asegurado indicado en el presente Solicitud-Certificado se encuentra construido en su totalidad, la fecha de inicio se condiciona a la fecha del desembolso del préstamo otorgado por el Contratante al Asegurado.  
Para el bien asegurado que no es de propiedad del

asegurado, la fecha de inicio del seguro se pospone a la fecha de entrega del bien asegurado al asegurado.

**Hasta:** Fin plazo de crédito, cancelación total del crédito o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero, siempre que la póliza esté vigente, no se haya suspendido la misma por falta de pago y que el Asegurado haya

sido declarado por el Contratante. La falta de pago oportuno de la prima, así como del crédito implica el fin de vigencia de la Solicitud-Certificado, quedando La Positiva liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

## 14. CONDICIONES ESPECIALES:

- La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor Declarado total es inferior al 90% del Valor de Reconstrucción del bien asegurado.
- Para la cobertura de remoción de escombros se considerará cubierto el gasto realizado para limpieza,

reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.

- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación solo el deducible mayor.

## 15. INCENDIO DE TODO RIESGO

N°RG0410100091

### 15.1. DEFINICIÓN:

#### 15.1.1. Asegurado

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

#### 15.1.2. Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

#### 15.1.3. Contratante

Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

#### 15.1.4. Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en la presente Solicitud-Certificado.

#### 15.1.5. Explosión

Se entenderá por explosión la acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gas o de vapores.

#### 15.1.6. Garantías

Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

#### 15.1.7. Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

#### 15.1.8. Monto indemnizable

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

#### 15.1.9. Predio

Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en la presente Solicitud-Certificado.

#### 15.1.10. Prima

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

#### 15.1.11. Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

#### 15.1.12. Suma Asegurada

Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

#### 15.1.13. Valor de Reemplazo

Valor de reconstrucción o reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el numeral 15.5 de la presente Solicitud-Certificado.

### 15.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

#### 15.2.1. Cobertura del Seguro – Incendio de todo riesgo

Esta póliza se extiende a cubrir la propiedad del Asegurado descrita en la presente Solicitud-Certificado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la presente póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones del presente documento.

### 15.3. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La modalidad de aseguramiento de esta póliza es Todo Riesgo A Valor Total, de acuerdo a lo descrito a continuación:

#### 15.3.1. A Valor Total:

Bajo esta modalidad queda convenido que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/o Asegurado fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes asegurados de acuerdo con los criterios estipulados en las Bases para el Cálculo de la Indemnización.

Si esta póliza se modificara a solicitud del Contratante y/o Asegurado, o si se renovara, el Contratante y/o Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

### 15.4. EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente Solicitud-Certificado en los siguientes supuestos:

#### Respecto de la Póliza:

15.4.1. Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o tóxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de

3/10

edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.

15.4.2. Pérdida o daño por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.

15.4.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

15.4.4. Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

15.4.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.

15.4.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

15.4.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.

15.4.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.

15.4.9. Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con:

- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.
- b) Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.
- c) Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;
- d) Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- e) Cualquier Acto de Terrorismo.

15.4.10. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.

15.4.11. Material para armas nucleares o material nuclear.

15.4.12. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

15.4.13. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

15.4.14. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo, pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

15.4.15. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos.

15.4.16. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.

15.4.17. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

15.4.18. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.

15.4.19. Las pérdidas o daños causados por robo.

15.4.20. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.

15.4.21. Las pérdidas o daños ocurridos mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.

15.4.22. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.

15.4.23. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.

15.4.24. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.

4/10

15.4.25. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

- a) Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
- b) Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
- c) Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

15.4.26. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:

- a) La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
- b) La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

Respecto de los Bienes o contenidos, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:

- a) Plantaciones, cultivos y terrenos.
- b) Animales vivos
- c) Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
- d) Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
- e) Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
- f) Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- g) Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
- h) Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.
- i) Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo.
- j) Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- k) Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- l) Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

## 15.5. COBERTURAS PRINCIPALES:

### 15.5.1. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-

Certificado, las pérdidas o daños, incluyendo los ocurridos por incendio, que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica y Fuego Subterráneo.

Los daños cubiertos por esta cláusula que hayan sido ocasionados por algún terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total de la suma asegurada, sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurrieran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerará como un solo siniestro y los daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación.

#### 15.5.1.1. EXCLUSIONES: El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Pérdidas o daños causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, aunque estos fueren originados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

#### 15.5.2. MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA, OLEAJE

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra 'Maremoto' para efectos de esta cláusula significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

#### 15.5.2.1. EXCLUSIONES: Se encuentran excluidas de la presente cláusula, las siguientes pérdidas o daños:

- Los causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- Los ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

#### 15.5.3. LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- a) Entrada del agua en los edificios provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción



o insuficiencia de colectores, de desagües y similares.

b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

#### CLÁUSULA DE 48 HORAS

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un período de 48 horas consecutivas, serán consideradas como un solo siniestro.

##### 15.5.3.1. EXCLUSIONES: Bajo la presente cláusula no se cubre:

- Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
- Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
- Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
- En lo que se refiere a daños por lluvia según el inciso a) de la presente cobertura, los bienes que se encuentran a la intemperie. En lo que se refiere al seguro a daños por inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.
- Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

##### 15.5.4. TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil):

Queda entendido y convenido que la presente cobertura ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

#### DEFINICIONES

15.5.4.1. **Daño Malicioso, Vandalismo.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).

15.5.4.2. **Huelga y conmoción civil.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:

1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de

la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

15.5.4.3. **Terrorismo.** Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

1. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida. Si el período de la póliza fuere menor a 12 meses la prima deberá ser cobrada en base a periodo corto sujeto a un mínimo del 70% de la prima anual.
2. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
3. El límite de indemnización indicado en la presente Solicitud-Certificado delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas.

##### 15.5.4.4. EXCLUSIONES: Bajo la presente cláusula no se cubre:

- Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión y cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
- La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
- Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil, asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
- Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cobertura.
- Actos de terrorismo cometidos contra campañas multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.

6/10

- Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

## CLÁUSULAS ADICIONALES

### 15.5.5. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Mediante la presente cláusula se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente acordados con La Positiva:

- Honorarios profesionales.
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- Licencia.
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños cubiertos por la póliza.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Demolición y remoción de escombros.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- Reacondicionamientos provisionales.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en la presente Solicitud-Certificado.

### 15.5.6. REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Asegurado a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

## 15.6. BASE DE CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN

### 15.6.1. Bases para el cálculo de la indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de la Materia Asegurada. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con el criterio señalado a continuación:

#### 15.6.1.1. Edificaciones y Obras Civiles (Inmuebles)

Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras, y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

## 15.7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

### 15.7.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

15.7.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01)211-0211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

15.7.1.2. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía.
- Informe del Servicio de Serenazgo.
- Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en la presente Solicitud-Certificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta

(30) días calendario sin pronunciamiento por parte de La Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

15.7.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

15.7.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

15.7.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

15.7.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

15.7.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

15.7.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

15.7.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

#### 15.7.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

##### 15.7.2.1. Derechos sobre el salvamento.

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

- Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta Solicitud-Certificado con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente Solicitud-Certificado.

15.7.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación. La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente solicitud-certificado, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

##### 15.7.2.3. Infraseguro.

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a lo siguiente:

###### a. En Pólizas a Valor Total.

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeta aquellas sublímites que se estipulan y luego de aplicar los deducibles que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si se constata que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el valor de Reemplazo.

#### 15.8. PÓLIZA DESPUÉS DEL SINIESTRO

##### 15.8.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

##### 15.8.2. Restitución de la suma asegurada

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y La Positiva decidirá aceptar o no. En caso La Positiva aceptara restituir la suma asegurada, el Asegurado se obliga a pagar a La Positiva la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

##### 15.8.3. Deducible

Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en la presente Solicitud-Certificado.

Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que, si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 72 horas
- Maremoto, Salida de Mar y Marejada: 72 horas
- Lluvia e Inundación: 72 horas
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas
- Huelgas, Motines y Conmociones Civiles: 72 horas



## 16. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos de los **Contratantes, Asegurados y Beneficiarios** a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01)211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito

en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

## 17. IMPORTANTE

La información contenida en la presente Solicitud-Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante.

El **Asegurado** tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, el Asegurado podrá resolver la Solicitud-Certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios, siempre que no se haya utilizado alguna cobertura o beneficio del seguro.

Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-Certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El **Asegurado** por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-Certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio peruano.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

9/10

## 18. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o

Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

## 19. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El **Asegurado** reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La **Aseguradora** liberada de cualquier responsabilidad.

Por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis

afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

## 20. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Asegurado queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco para tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que

considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional e internacional siendo almacenado en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP- PJPN° 3899 de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

Marcar con una "x": Autorizo  No autorizo

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe).

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

\_\_\_\_\_  
Fecha de emisión

  
\_\_\_\_\_  
La Positiva

\_\_\_\_\_  
Asegurado

10/10